



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ENTRE LA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE
BOGOTÁ JORGE TADEO Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 29 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN N°053/SU/2017

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio marco de cooperación, de fecha 9 de marzo de 2017, entre la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE**, el Convenio marco de cooperación, de fecha 9 de marzo de 2017, suscrito entre **LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO

Entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, corporación autónoma de derecho público, RUT 71.133.700-8, en adelante e indistintamente **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, o **UMAG** representada por su rector **DON JUAN OYARZO PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N°01855, de la ciudad de Punta Arenas, Chile y **LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, entidad de Educación Superior constituida conforme a las leyes colombianas, sin ánimo de lucro, de utilidad común, domiciliada en Bogotá D.C., República de Colombia identificada con el Nit. No. 860.006.848-6, representada en este acto por **CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.489.688 de Medellín, en su calidad de Rectora y Representante Legal, institución que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Antecedentes.

Por su parte, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 35 del 3 de octubre de 1981, del Ministerio de Educación, destinada, según expresa su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 154, de 1981, del Ministerio de Educación, a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, cuyo domicilio principal o matriz es la ciudad de Punta Arenas, y que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, puede celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien con el propósito de promover sus fines y objetivos.

La **UMAG**, es una Universidad Regional del Estado de Chile, cuya misión en lo que se refiere a su vinculación con el medio, "favorece la relación con los organismos públicos y privados de la Región, así como la gestión y el fortalecimiento del patrimonio cultural de la Región de Magallanes y Antártica Chilena".

Por su parte, la **UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO**, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 2613 de 14 de agosto de 1959 emanada del Ministerio de Justicia, cuyo domicilio principal en las ciudad de Bogotá .D.C., y que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, puede celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien con el propósito de promover sus fines y objetivos.





LA **UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO** es una Universidad privada de la República de Colombia y cuya misión es ser una institución de carácter pluralista, que busca la formación de profesionales éticos, competentes, críticos y creativos, que asuman su compromiso con la sociedad con clara conciencia de respeto por los seres humanos y sus derechos, por el medio ambiente y contribuyan al bien común y al desarrollo social, cultural, empresarial, científico y estético en el contexto internacional, con fundamento en los ideales de la Expedición Botánica. Dentro de su visión al 2020, se caracterizará por ser una universidad centrada en el estudiante y abierta a aspirantes de todas las condiciones académicas y sociales, será reconocida nacional e internacionalmente por ofrecer una experiencia educativa y pedagógica claramente diferenciada, se caracterizará por la innovación, la creatividad, la libertad de pensamiento, el respeto por la individualidad, la diversidad y el pluralismo, y ofrecerá propuestas académicas e investigativas rigurosas que permitirán atender problemas mediante soluciones creativas, con un profundo compromiso social y respeto por el medio ambiente.

Que en el marco de sus respectivas misiones, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** y la **UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO**, han manifestado su voluntad de realizar acciones conjuntas, que contribuyan al desarrollo académico y de la investigación marina en las áreas tropicales, templadas y polares, especialmente aquellas asociadas al continente antártico.

SEGUNDO: Objeto.

En este acto, y por el presente instrumento, **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** y la **UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO**, acuerdan la cooperación mutua académica y de investigación entre ambas instituciones, para promover la elaboración de contenidos para la formulación de investigaciones marinas, así como la cooperación académica, que contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones entre las dos instituciones.

TERCERO: Criterios de cooperación entre las partes.

La cooperación descrita en el objeto del convenio, se realizará mediante:

- a. Intercambio de personal docente e investigativo y la movilidad estudiantil para el desarrollo de actividades académicas y proyectos de investigación.
- b. Apoyo en la utilización de la infraestructura física y servicios de ambas instituciones en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a su normativa interna para el desarrollo de actividades académicas y de investigación.
- c. Apoyo a postgrado mediante el desarrollo de cursos especializados en temas marinos y costeros.
- d. Actividades investigativas y publicaciones conjuntas.
- e. Participación en seminarios y encuentros académicos.
- f. Intercambio de material académico y otra información.
- g. Apoyo de actividades de educación continuada (cursos de extensión, talleres y electivas) para ser ofrecidos conjuntamente entre las partes.





CUARTO: Declaración de responsabilidad.

Las partes declaran que harán el mejor de sus esfuerzos, utilizando eficientemente los recursos destinados, para lograr los objetivos esperados, y así alcanzar el éxito del convenio.

QUINTO: Gestión del convenio.

Los términos para la realización de cada actividad específica en el marco de este convenio de cooperación, se acordarán entre las dos partes mediante **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, antes del inicio de cada actividad, determinando la vigencia de la misma, los objetivos, la duración, el presupuesto, lo concerniente a la propiedad intelectual, y en general, el alcance de la actividad o programa, documento que deberá ser suscrito por el representante legal de cada parte.

SEXTO: Vigencia y Término anticipado.

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a contar de la fecha señalada en la comparecencia. Igualmente, al término del quinto año, las partes podrán acordar prórrogas de 5 años. Sin perjuicio de la vigencia del convenio antes establecida, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, sin necesidad de declaración legal alguna, en los siguientes casos: (a) Unilateralmente en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra parte, sin necesidad de expresión de causa, con 60 días de anticipación a la fecha efectiva del término del convenio, dicho aviso deberá darse por carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia.

SEPTIMO: Personal designado.

Como representante y encargado del presente convenio por parte de la **UMAG**, será el Señor Javier Díaz O., y por parte de la **UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO** será la Señora Cecilia María Vélez White.

OCTAVO: Recursos financieros.

La suscripción del presente **CONVENIO** no genera obligaciones económicas para ninguna de las instituciones firmantes, a menos que se pacte ese aspecto en **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, en los términos señalados en aparte quinto de este documento.

NOVENO: Prohibición de cesión.

El presente convenio se celebra, teniendo en cuenta las condiciones y calidades de las entidades, razón por la cual, no podrá cederse total, ni parcialmente a personas jurídicas nacionales o extranjeras sin autorización previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMO: Confidencialidad.

Las instituciones se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a toda la información de propiedad de cada una de las partes, a la que tengan acceso con ocasión de la celebración del presente **CONVENIO**.





DÉCIMO PRIMERO: Manejo de la información.

Las partes aceptan que toda comunicación o información relacionada con el desarrollo de la investigación que pueda ser obtenida o conocida como resultado del trabajo inherente a este CONVENIO, es confidencial y no puede ser divulgada por ningún medio a terceros sin previa autorización de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes, emana del Decreto N° 325 del 1 de Agosto de 2014 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación. La personería de la Señora Cecilia María Vélez White para representar a la **UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, consta en el Acta 12 del 02 de Diciembre de 2015 del Consejo Directivo, y en el Certificado de Existencia y Representación Legal del Ministerio de Educación Nacional RL-03083-2016.

El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos ejemplares en cada parte y para constancia se firma a los _____ días del mes de _____ de 2016.



Juan Oyarzo Pérez
Dr. JUAN OYARZO PÉREZ
Rector
Universidad de Magallanes

Cecilia María Vélez White
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE
Rectora

Fundación Universidad de Bogotá
Jorge Tadeo Lozano

09 MAR 2017



2. El encargado del convenio será el **Director de Relaciones Internacionales de la Universidad de Magallanes.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.




RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

RECEBIDO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD
2017